

PROPIEDADES DE LA IGLESIA CATOLICA

MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, TOMAS ESTRADA PALMA,  
AL CONGRESO, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1905

El primero de julio del año próximo vence el plazo de arrendamiento y opción a compra de las siguientes propiedades de la Iglesia Católica, según el contrato que con sus representantes en La Habana celebró el Gobierno Interventor el 23 de octubre de 1901:

	V A L O R	
	<u>En venta</u>	<u>En renta</u>
Antiguo Convento de San Francisco, que ocupa hoy la nueva Aduana . . . . .	\$1.080,000	\$ 54,000
Antigua Universidad e Instituto, . . . . .	" 351,000	" 17,550
Academia de Ciencias . . . . .	" 50,000	" 2,500
Cuartelillo de Bomberos, Obra pía, al fondo de San Felipe. "	15,000	" 750
Cárdenas número 40 . . . . .	" 3,550	" 117.50
	<u>\$ 1.119,550</u>	<u>\$ 74,977.50</u>

De este particular he dado conocimiento al Congreso en Mensajes previos, y me permito recordarlo en éste, considerando el poco tiempo que falta para que venza el término del contrato. En él se estipuló que el Gobierno de Cuba tenía derecho a adquirir durante los cinco años del arrendamiento las mencionadas propiedades, por el valor en venta antes consignado, con la rebaja de una suma equivalente a la cuarta parte de los alquileres satisfechos desde el primero de julio de 1901, hasta el día en que tenga lugar la compra. Urge, por tanto, adoptar una determinación en un sentido u otro; pues, si se decide no adquirir los

citados edificios, será necesario proveer con tiempo de local a propósito para la Aduana, el Instituto de Segunda Enseñanza, la Academia de Ciencias, etc.

Perseverando en el deseo de poner en claro todas las propiedades del Estado, algunas de las cuales no se conocen, y otras han sido quizás detenidas por particulares, se ha dispuesto, previo acuerdo de la Secretaría de Hacienda con la de Estado y Justicia, que los Registradores de la Propiedad, en término perentorio, al efecto señalado, suministren una relación circunstanciada de todos los bienes inmuebles, que de los libros a su cargo aparezcan pertenecer al Estado, a fin de que puedan ser ocupados o reivindicados por éste. Semejante medida, juntamente con la nueva Ley sobre demolición de Haciendas Comuneras y el deslinde que por una Comisión de Peritos Agrimensores se viene practicando de fincas rústicas del Estado, habrá de contribuir a que este último, en no lejano tiempo, reivindique el derecho que tiene a propiedades de que hoy no está en posesión.

10  
20

.....

(Memoria de la Cámara de Representantes, t. II, 1904-1906, p. 641-642).

